



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220220108200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÀ S.A. contra NESTOR IVAN GUTIERREZ MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación TC-3063

1. Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$984.047) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de VEINTE MIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.354) por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Obligación 656138451

3. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$81.437.334) por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

4. Por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$4.077.412) por concepto de los

intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en los numerales 1 y 3 que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de julio de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce como apoderado judicial al abogado Javier Obdulio Martínez Bossa en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
13 hoy 17 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario